



AB-BIOTICS, S.A.

www.ab-biotics.com

N.I.F. A63497473

Edificio Eureka, Parc de Recerca UAB, 08193- Bellaterra (Barcelona)
Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 36567, Folio 84, Hoja B-293983

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AB-BIOTICS, S.A.

Informe emitido por el Consejo de Administración de AB BIOTICS, S.A. justificativo de la propuesta de delegar en el mismo la facultad de ampliar el capital social, hasta la cantidad máxima legalmente prevista, incluida en el punto noveno del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "AB-BIOTICS, S.A.", que se celebrará en la Bolsa de Barcelona, Paseo de Gracias, número 19, Barcelona, a las 09:00 horas, el 23 de junio de 2016, en primera convocatoria, o el 28 de junio de 2016, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria.

I. OBJETO DEL INFORME

El Consejo de Administración de AB·BIOTICS, S.A. (en adelante , "AB-Biotics"), ha acordado en su sesión de 19 de mayo de 2016 convocar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para su celebración el día 23 de junio de 2016 en primera convocatoria y el 28 de junio de 2016 en segunda convocatoria, y someter a dicha Junta General bajo el punto Noveno del Orden del Día, la aprobación de la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social, hasta un importe máximo correspondiente al 50% del capital social de la Sociedad en el momento de su aprobación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286y 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital (texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en adelante, la "Ley de Sociedades de Capital") en relación con la propuesta de acuerdo que se presenta a la Junta General de Accionistas, se emite el presente informe por parte del Consejo de Administración de la Sociedad al objeto de justificar la propuesta de acuerdo que se presenta a la Junta General de Accionistas, relativa a la delegación de facultades en el Consejo de Administración para aumentar el capital social en virtud del artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DE AMPLIAR EL CAPITAL SOCIAL.

El artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital ofrece a las sociedades mercantiles un mecanismo flexible de financiación permitiendo la delegación en el Consejo de Administración por parte de la Junta General de la facultad de acordar, dentro de los límites que ésta establezca, uno o varios aumentos de capital sin



AB-BIOTICS, S.A.

www.ab-biotics.com

N.I.F. A63497473

Edifici Eureka, Parc de Recerca UAB, 08193- Bellaterra (Barcelona)
Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 36567, Folio 84, Hoja B-293983

necesidad de nueva convocatoria y celebración de Junta General, siempre que dicho aumento de capital no supere a la mitad del capital social en el momento de la autorización y se realice mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años a contar del acuerdo de la Junta.

El órgano de administración de AB-Biotics debe estar en disposición de aprovechar todas las oportunidades que se le brindan desde la normativa vigente a los efectos de poder afrontar de la manera más rápida y eficaz posible las distintas necesidades que puedan surgir, necesidades entre las que obviamente están la financieras que en numerosas ocasiones son resueltas a través de ampliaciones de capital de la Sociedad.

Nuestra Sociedad, como cualquier otra que opere en el mercado, necesita financiarse de manera continua, y más aún con el objeto de dar cumplimiento al Plan de Negocio, y con la medida propuesta entendemos que se podrá anticipar a las necesidades y dar una respuesta ágil y rápida a las mismas evitando los retrasos y costes derivados de las convocatorias de juntas necesarias para buscar la aquiescencia de los accionistas a esa financiación.

Es por ello que se propone a la Junta, en los términos permitidos por el artículo 297.1.b), delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar aumentar el capital de la Sociedad, hasta un importe nominal máximo igual a la mitad del capital social de la Sociedad en el momento de la autorización, que actualmente es de cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos ocho euros con sesenta céntimos (479.808'60), pudiendo ejecutarse dicha facultad en una o varias veces.

Las ampliaciones de capital que se realicen al amparo de la delegación propuesta se efectuarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones, con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables o de cualquier otro tipo permitido por la Ley, con previsión de suscripción incompleta conforme a lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, y con delegación expresa de la facultad de modificar el artículo 5º (capital social) de los Estatutos sociales.

La facultad así delegada se extenderá igualmente a la fijación de la primera emisión.

La delegación que se propone a la Junta tendrá una duración de cinco años a contar desde la fecha de celebración de la misma.

III. PROPUESTA DE ACUERDO

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de acordar el aumento del capital social, de



AB-BIOTICS, S.A.

www.ab-biotics.com

N.I.F. A63497473

Edifici Eureka, Parc de Recerca UAB, 08193- Bellaterra (Barcelona)
Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 36567, Folio 84, Hoja B-293983

conformidad con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, que se somete a Junta General de Accionistas, es el siguiente:

"1.-Delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, conforme a lo dispuesto en artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de aumentar el capital social, durante el plazo de cinco años contados desde la fecha de celebración de la presente Junta General, hasta la cantidad máxima legalmente prevista, en una o varias veces, en la cuantía que cada vez se decida por el Consejo de administración hasta el límite legal, mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables o de cualquier otro tipo permitido por la Ley, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor de las mismas en aportaciones dinerarias, y con previsión de suscripción incompleta conforme a lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, con delegación expresa de la facultad de modificar el artículo 5º (capital social) de los Estatutos Sociales.

2. La delegación comprende también la facultad de detallar y establecer las características de cada operación, y la facultad de solicitar la incorporación o admisión a negociación de las acciones que se puedan emitir en virtud de este acuerdo en el Mercado Alternativo Bursátil o en las Bolsas de Valores en las cuales coticen las acciones de la Sociedad en el momento de ejecutarse cada aumento de capital, previo cumplimiento de la normativa que fuere de aplicación, facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en uno o varios de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto, incluyendo cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier otra autoridad competente."

En Bellaterra (Barcelona), a 19 de mayo de 2016.